



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2020-00306-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS ALBORNOZ
DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**ACTA No. 161 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la mañana (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: CÉSAR JULIÁN VIATELA MARTÍNEZ, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.045.712 y T.P. 246.931 del C.S. de la J.

La parte demandada: ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.098.890 y T.P. 188.153 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería conforme a poder de sustitución remitido

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados

con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES

Se recibió el testimonio de las señoras

- Astrid Catleya Sáenz Carreño
- Adriana Poveda Torres

A quien se le informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se procede a tomar los generales de ley a la señora **CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS ALBORNOZ**. Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

PRUEBA DOCUMENTAL.

Se requiere al apoderado de la entidad para que allegue al despacho la prueba documental decretada:

- Copia de todos los contratos suscritos por la demandante **CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS ALBORNOZ** y la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, teniendo en cuenta que no se encuentra la totalidad de prorrogas y actas de inicio de los mismos.
- Certificación indicando si el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL DE SEGUIMIENTO** existe en la planta de personal, o si en su defecto existe cargo similar u homologable en denominación o en **FUNCIONES** a las del cargo desempeñado por la demandante.
- Copia del manual de funciones del personal en el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL DE SEGUIMIENTO** o cargo similar u homologable en denominación o en **FUNCIONES** a las del cargo desempeñado por la actora, vigente durante el periodo en que laboró para la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**
- Copias de todas las agendas de trabajo o cuadros de turnos, cumplidos por la demandante en la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

- Constancias de pago de honorarios que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., le realizó a CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS ALBORNOZ desde el 4 DE DICIEMBRE DE 2013 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2019, discriminados mes a mes.

- Copia de los proyectos que se hace alusión en el objeto contractual de los contratos suscritos, proyecto 742 y 1099.

- Copia de la Respuesta del correo electrónico remitido a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, administradora. (AE No 10 F 34) Para certifique qué contratos suscribió la actora dentro del periodo del 04 de diciembre de 2013 al 27 de febrero de 2019.

- Copia de la Respuesta del correo electrónico radicado en NUEVA EPS y Colpensiones. AE No 10 F 36, Para que certifique los empleadores y aporte que tuvo la demandante en el periodo del 04 de diciembre de 2013 al 27 de febrero de 2019.

Se le concede el termino de 10 días para remitir las documentales al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramirez.

¹<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a4bdb617-a7b1-49ec-960b-4aa65388043a?vcpubtoken=a1d3fb66-e6a8-478c-a362-bf11418220c5>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5695af31edf74fedc6058841f06b6b6f8498d8b757dafd82bef81c12526088f7**

Documento generado en 29/07/2022 04:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>